

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL****Nro. 1072-2016-ANA-AAA.TIT**

Puno, 29 DIC 2016

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con C.U.T. N° 48086-2016, presentado por el señor Demetrio Carbajal Suni, Presidente del Comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Ccoñapata, del distrito de Cupi, provincia de Melgar, departamento y región Puno, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por cambio de titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° numeral 7° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23° de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 65.3 del artículo 65°, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua, el nuevo titular tiene derecho preferencial para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado no mayor de diez (10) días hábiles, sujeto al silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, el artículo 64°, numeral 64.3° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el Decreto Supremo. N° 001-2010-AG, preceptúa que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o extinciones se inscriben de oficio, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, asimismo el numeral 64.4° precisa que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como por las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 106° de la Ley referida, establece que cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado. El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", en su artículo 6° establece los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua, entre otros el literal f), acápite f.2 Licencia por cambio de titular de actividad o predio para el cual se otorgó el derecho, en el artículo 23°, numeral 23.1° establece: Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorgar un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad. Solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica, el numeral 23.5° precisa: Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego;



Que, mediante la Resolución Administrativa N° 0687-2013-ANA-ALA RAMIS del 27.12.2013 se resolvió otorga licencia de uso de agua superficial para uso poblacional rural a favor del Comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la C.C. de Ccoñapata;

Que, mediante solicitud de fecha 06.04.2016, el administrado solicita cambio de razón social, anexando para dicho fin, a folios 02 copia de su Documento Nacional de Identidad, a folios 03, copia de la Resolución Administrativa N° 0687-2013-ANA-ALA RAMIS, de fecha 27.12.2013, que resuelve otorgar licencia de uso de agua superficial para uso Poblacional Rural a favor del Comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la C.C. de Ccoñapata, a folios 04, obra copia de la Resolución de Alcaldía N° 082-2015-MDC/A, de fecha 25.05.2015, sobre reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Kapac Kaypi de los Sectores de Ccoñahuasa, Cconapata y Quero Quero – Distrito de Cupi – Melgar – Puno; a folios 05, se acompaña copia del voucher por pago realizado por la Junta Administradora de Servicios, a folios 06 y 07, obra copia de la Resolución de Alcaldía N° 178-2013-MC/M, de fecha 29.10.2013, sobre reconocimiento del comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable e Instalación de Letrinas en la C.C. de Ccoñapata – Distrito de Cupi – Melgar – Puno", asimismo reconoce a su consejo directivo, siendo conformado por su presidente el señor Demetrio Carbajal Suni;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene que el presente se trata de un procedimiento de extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua, dado que mediante solicitud de fecha 06.04.2016, el administrado, refiere que lo contenido en la Resolución Administrativa N° 0687-2013-ANA-ALA-RAMIS de 27.12.2016, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, para uso poblacional rural a favor del **Comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la C.C. de Ccoñapata**, actualmente no es tal, siendo que mediante Resolución de Alcaldía N° 082-2015-MDC/A de 25.05.2015, se reconoció a la **Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Kapac Kaypi Cupi de los Sectores de Ccoñahuasa, Ccoñapata y Quero Quero – Distrito de Cupi – Melgar – Puno**, y que por tal motivo solicitan el cambio de razón social, que se encuentra contemplado en los procedimientos de la Autoridad Nacional del Agua, como uno de Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua por Cambio de Titular;

Que, habiéndose realizado observaciones al trámite administrativo por parte de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca mediante la Notificación N° 193-2016-ANA-AA.TIT de fecha 21.09.2016, obrante a folios 12, requiriendo que el administrado presente: 1) El Acta de acuerdo sobre la conformidad de los integrantes (o beneficiarios) de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la C.C. de Ccoñapata, para el cambio de titular del derecho de uso de agua y 2) el recibo de pago por concepto de derechos de trámite; se tiene que el administrado ha cumplido con subsanar lo requerido mediante Oficio N° 02-2016-C.C. Kapo Kaypi/Cupi de 05.10.2016, obrante a folios 14, anexando el Acta de Autorización Cambio Razón Social de fecha 08.05.2016, el Acta de Elección de Junta Directiva de JASS Ccoñahuasa, Ccoñapata y Quero Quero y el comprobante de pago por derecho de trámite requeridos;

Que, evaluado el expediente administrativo por la Administración Local de Agua Ramis, emite el Informe Técnico N° 030-2016-ANA-ALA.RM.AT/JAZQ., de fecha 14.06.2016, concluyendo: que el expediente administrativo con CUT N° 48086-2016, cumple con los requisitos establecidos para el cambio de razón social, en la resolución de otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso poblacional. Asimismo recomienda, cambiar la razón social de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la C.C. de Ccoñapata a su nueva razón social de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Kapac Kaypi Cupi de los Sectores de Ccoñahuasa, Ccoñapata y Quero Quero – Distrito de Cupi – Melgar – Puno, conforme a los documentos legales que acompañan al expediente administrativo;

Que, existiendo opinión favorable por parte de la Administración Local de Agua Ramis, mediante Informe Técnico N° 030-2016-ANA-ALA.RM.AT/JAZQ., corresponde declarar la extinción de la Resolución Administrativa N° 0687-2013-ANA-ALA RAMIS, del 27.12.2013 y otorgar el nuevo derecho por cambio de titular en las mismas condiciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 06-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, esta Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;



RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua otorgado al Comité de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) de la C.C. de Ccoñapata, mediante la Resolución Administrativa N° 0687-2013-ANA-ALA RAMIS, del 27.12.2013;

ARTICULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua a favor de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento (JASS) de la Comunidad Campesina de Kapac Kaypi Cupi de los Sectores de Ccoñahuasa, Ccoñapata y Quero Quero – Distrito de Cupi – Melgar – Puno, según evaluación técnica contenida en el Informe Técnico N° 030-2016-ANA-ALA.RM.AT/ JAZQ, que forma parte integrante de la presente resolución; de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica (WGS 84)			
Tipo	Nombre	Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal	
								Este (m)	Norte (m)
Manantial	Qeroqero Chaullapujio	Puno	Lampa	Cupi	Llallimayo	WGS 84	19 Sur	297 917	8 351 350
Manantial	Collpachupa	Puno	Lampa	Cupi	Llallimayo	WGS 84	19 Sur	296 593	8 352 028
Manantial	Suchipujio	Puno	Lampa	Cupi	Llallimayo	WGS 84	19 Sur	295 864	8 351 175

Descripción	Volumen Mensual												Volumen Anual (m3)
	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	
Demanda de agua	1 216,80	1 257,36	1 216,80	1 257,36	1 257,36	1 135,68	1 257,36	1 216,80	1 257,36	1 216,80	1 257,36	1 257,36	14 804,40
Total	1 216,80	1 257,36	1 216,80	1 257,36	1 257,36	1 135,68	1 257,36	1 216,80	1 257,36	1 216,80	1 257,36	1 257,36	14 804,40

ARTICULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia, declarada mediante la presente resolución y la licencia otorgada por este mismo acto administrativo. Remitiendo para tal efecto copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTICULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local de Agua Ramis, encargándole a esta última la notificación de la presente a la parte administrada y a la Junta de Usuarios de Agua Ramis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA

Ing. Miguel Enrique Fernández Mares
DIRECTOR AAA XIV TITICACA

Cc. Arch
MEFM/gags.